1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en los procesos consultivos y actividades a cargo de la Subdirección de Gestión, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos".

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de Servicios, que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, de ello se identifican los siguientes aspectos:

a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento y, dada la demanda de profesionales en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

a) Apoyo a la Gestión
b) Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
c) Soporte Técnico

En el caso del objeto contractual descrito se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El soporte técnico económico, para la determinación de los honorarios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad a contratar, está definido en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior.

b. Marco Técnico

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral TERCERO del fallo de tutela proferido dentro del expediente No. 88-001-31-03-002-2026-00002-00, el perfil requerido para el desarrollo del objeto contractual corresponde al perfil ASEROR 2, en tanto la autoridad judicial dispuso la renovación del contrato o la celebración de uno nuevo bajo las mismas condiciones del vínculo contractual finalizado el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

En este sentido, se entiende que las condiciones contractuales vigentes durante la vigencia anterior, respecto del objeto, remuneración y nivel de responsabilidad, obedecían al perfil ASEROR 2, razón por la cual la definición del perfil para la presente contratación se realiza en estricto acatamiento de la orden judicial, sin que ello implique la modificación del nivel del perfil, la creación de nuevas exigencias o la alteración de las condiciones previamente reconocidas.

De acuerdo con lo anterior, el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
ASESOR 2	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	48 meses de experiencia profesional.

Equivalencia: *Título profesional y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.*

Obligaciones Específicas:

1. Asesorar y garantizar el adecuado procedimiento en las reuniones de consulta previa en las diferentes etapas de los procesos de consulta previa y demás procesos que le sean asignados.

2. Liderar el trámite de respuesta las solicitudes, peticiones o requerimientos relacionados con los procesos de consulta previa asignados en materia ambiental, mediante los sistemas de correspondencia de la entidad.

3. Atender las solicitudes que les sean asignado por las diferentes plataformas de la Autoridad y el Ministerio; proyectando y cargando en las plataformas las respuestas dentro del término legal dispuesto para ello.

4. Presentar a la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para su aprobación, la programación de las reuniones de preconsulta, Consulta Previa y seguimiento a los acuerdos con la periodicidad que se establezca.

5. Convocar y liderar las reuniones de consulta previa de los procesos asignados en materia ambiental, en todas sus etapas, de conformidad con la normatividad y jurisprudencia en la materia.

6. Convocar y liderar a las reuniones interinstitucionales, mesas técnicas o demás espacios que se requieran para gestionar o dar impulso a los procesos de consulta previa asignados.

7. Asistir a las jornadas de capacitación, formación y fortalecimiento que se programen en el marco de los temas que son propios del sector ambiental.

8. Participar en las diferentes actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de las habilidades para el desempeño profesional, desarrolladas o convocadas por la entidad.

9. Atender las actividades encomendadas para el grupo o área al que fue asignado/a, cualquier modificación de área o grupo deberá contar con previa autorización del Director de la Autoridad.

10. Acreditar de manera periódica, continua y oportuna, ante la Entidad (supervisor del contrato) y durante la ejecución del contrato, la condición de lactancia materna, mediante la presentación mensual de certificación vigente expedida por la Entidad Promotora de Salud (EPS) correspondiente, en cumplimiento de lo ordenado por la autoridad judicial en el numeral TERCERO del fallo de tutela proferido dentro del expediente No. 88-001-31-03-002-2026-00002-00, como requisito para la continuidad del vínculo contractual durante el período de lactancia.

11. Apoyar la gestión de otra área, previa justificación del del Director, cuando se requiera la evacuación de actividades urgentes, que garanticen el normal desenvolvimiento de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

12. Mantener actualizado y depurado el sistema de información SICOP con las actuaciones que se adelanten en cada uno de los procesos asignados.

13. Actualizar y gestionar la información de los procesos de consulta previa y su ficha técnica en los sistemas de información correspondientes, cuando se presenten cambios en

el proceso (reuniones programadas y realizadas, documentación allegada al expediente del proceso, cambio de estado del proceso).

14. Adelantar las acciones necesarias para dar cierre a los procesos consultivos que lo requieran.

15. Organizar y gestionar el archivo documental en físico o magnético, según corresponda, de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.

16. Apoyar la gestión de otra área, previa aprobación del del Director, cuando se requiera la evacuación de actividades urgentes, que garanticen el normal desenvolvimiento de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

17. Presentar mes a mes y en la fecha indicada por la Subdirección Corporativa, informe de actividades y cuenta de cobro para el pago oportuno de honorarios y el control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos

18. Apoyar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con sus conocimientos técnicos y/o profesionales en la ejecución de las actividades que le sean encargadas.

19. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Director o subdirector respectivo, en el marco de las actividades propias del contrato.

a. Marco Regulatorio o legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que “*(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación

de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, la procedente es la contratación directa, así:

2. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

La presente contratación responde a una necesidad concreta, específica e inmediata, derivada del cumplimiento obligatorio de una orden judicial proferida en sede de tutela, dentro del expediente 88-001-31-03-002-2026-00002-00, **SENTENCIA No.** 0003 – 2026, en el cual la autoridad judicial resolvió tutelar el derecho fundamental a la estabilidad ocupacional reforzada de la señora EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ, en su calidad de mujer en período de lactancia, en efecto, en el numeral SEGUNDO del fallo se dispuso expresamente:

> ***"SEGUNDO**: TUTELAR el derecho fundamental a la Estabilidad Ocupacional Reforzada de la Señora EILEEN VANESSA LIVINGSTON RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.993.952, en su calidad de mujer en periodo de lactancia, frente a la actuación de la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia,"*

4. ESTUDIO DE OFERTA

4.1 Proveedor

Perfil Requerido		Perfil Verificado
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	**PROFESIONAL EN EL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DE DERECHO, CON ESPECIALIZACION**

		Empresa	Fecha inicio	Fecha Terminación	Tiempo Meses	Tiempo Días
Experiencia Equivalencia	48 meses de experiencia profesional	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,	22/08/2022	22/12/2022	4	0
		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,	20/01/2022	20/06/2022	5	0
		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,	03/02/2021	03/05/2021	3	0
		GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,	20/03/2019	10/12/2019	8	20
		SENA	15/01/2018	31/12/2018	11	16
		SENA *Se cuenta desde la fecha de terminación del contrato 033 de 2017 con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	10/10/2017	31/12/2017	2	21
		CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	10/02/2017	09/10/2017	7	29
		TELEISLAS LTDA	28/10/2014	03/06/2016	19	6
Equivalencia	Título profesional y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.	**TOTAL, TIEMPO 62 MESES y 2 DIAS**				

*Se cuenta hasta la expedición del Certificado Contractual
**Se cuenta desde la fecha de expedición de Diploma como Profesional

4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega: NO APLICA

5. ANALISIS FINANCIERO

No aplica.

6. ESTUDIO DE DEMANDA

6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.

N/A

6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO.

"Prestar servicios profesionales a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en los procesos consultivos y actividades a cargo de la Subdirección de Gestión, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos".

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO: NO APLICA

6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.: NO APLICA

6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO:

Con el fin de atender y dar cumplimiento a la orden impartida dentro del expediente 88-001-31-03-002-2026-00002-00, mediante SENTENCIA No. 0003 – 2026, el valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($114.854.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, conforme a los registros presupuestales que respaldan el compromiso.

En caso de requerirse recursos adicionales para garantizar el cumplimiento integral de la referida orden, La Nación - Ministerio del interior - Dirección de la autoridad nacional de consulta previa, adelantará oportunamente los trámites internos de modificación y/o adición presupuestal a que haya lugar, con la expedición de los soportes presupuestales correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio, el cual se encuentra respaldado así:

No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
32526	19/01/2026	$ 138.000.000	37-01-02	A-03-03-01-034	10
27426	15/01/2026	$99.745.250	37-01-02	A-03-03-01-034	10

FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago, correspondiente al reconocimiento y pago de los honorarios causados de manera retroactiva desde el primero (1°) de enero de 2026 y hasta la fecha en que se produzca el perfeccionamiento del contrato, con el fin de dar cumplimiento material a la orden judicial proferida en el numeral **CUARTO** del fallo de tutela y de armonizar el plazo contractual con el reconocimiento de los honorarios dejados de percibir, sin que ello implique exceder la vigencia fiscal correspondiente, lo anterior sobre la base de **DOCE MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL M/L ($12.026.711).**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

- Pagos mensuales sobre **DOCE MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL M/L ($12.026.711)**. incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

NOTA: En todo caso, los meses para efectos de pago de honorarios, se entenderán de 30 días, independientemente de que estos sean de 28, 29 o 31. Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Cuenta de cobro, factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
- Informe mensual que den cuenta de la ejecución del contrato, certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS: NO APLICA

6.1.7 PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HA HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS. NO APLICA

6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS. NO APLICA

6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. NO APLICA

6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS. NO APLICA

6.1.11 CRONOGRAMAS. NO APLICA

6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS. NO APLICA

Atentamente:



CARLOS ARTURO MORA GARCÍA
Subdirector de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior